



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2018-MDB

Bellavista, 05 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, define a las municipalidades como órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, dispone que el Alcalde es el órgano ejecutivo del gobierno local, su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, las entidades públicas son competentes para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia, de conformidad con lo establecido por el inciso 61.2 del artículo 61 de la Ley N° 27444;

Que, el Alcalde goza de la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, conforme lo atribuye el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el marco de lo dispuesto por el numeral 1.1. del inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

Que, la delegación es un acto-condición, que tiene por efecto jurídico, investir a un individuo de un estatus legal, asignándole determinadas competencias y atribuciones, para la satisfacción del interés general; estando siempre sujeto a la verificación de unos presupuestos legales que consisten, en este caso, en la ocupación de un determinado cargo.

ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS, AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 6, NUMERALES 6 Y 20 DEL ARTICULO 20 Y 43 DE LA LEY N° 27972 ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en el señor **ALFREDO BARRIO GALLEGOS**, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las siguientes atribuciones:

1. Aprobar directivas que regulen procedimientos, planes de contingencia y otros instrumentos de gestión inherentes a la función y sistemas administrativos del Sector Público.
2. Representar al Alcalde ante las entidades de la Administración Públicas a que se refiere el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, pudiendo interponer Recursos Administrativos y Tributarios, así como Quejas ante dichas entidades.
3. Suscribir y resolver los convenios en los que la Municipalidad sea parte.





4. Declarar la recomposición de los Expedientes y documentos administrativos en caso de extravío, destrucción o robo.
5. Ejercer la representación del Alcalde en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en las oportunidades que éste no pueda concurrir personalmente.
6. Aprobar los Expedientes Técnicos de Obras, Adicionales y Liquidaciones de Obras.
7. Cancelar los procesos de selección por las causales previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Autorizar mediante acto resolutivo la ejecución de las inversiones públicas de la Municipalidad.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el señor **JUAN CARLOS YARO PECEROS**, Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, las siguientes atribuciones:

1. Aprobar la compensación o devolución de pagos indebidos o en exceso por tributos y/o sanciones tributarias y administrativas.
2. Aprobar el reconocimiento de créditos devengados.
3. Aprobar y modificar el Rol de Vacaciones.
4. Disponer la ejecución de retenciones judiciales
5. Aprobar la liquidación por tiempo de servicios y beneficios sociales e los funcionarios y empleados de la Municipalidad
6. Aprobar las Bases Administrativas propuestos para para las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Consultorías Individuales, Subastas Inversas Electrónicas y Comparación de Precios.
7. Aprobar los Expedientes de Contratación de los procesos de selección en sus diferentes modalidades según corresponda, para las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos, Adjudicaciones Simplificadas, Consultorías Individuales, Subastas Inversas Electrónicas y Comparación de Precios para la contratación de bienes, contratación de servicios y contratación de obras.
8. Declarar desierto los procesos de selección en los casos que el postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación de los citados procesos no suscriba el contrato o cuando no haya postores o cuando no se contabilice el número mínimo exigido de postores para las subastas inversas electrónicas.
9. Disponer la ejecución de prestaciones adicionales, reducciones y ampliación del plazo contractual de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
10. Autorizar la asignación de mayores recursos, para que el Comité de selección Permanente y/o el órgano encargado de las contrataciones puedan otorgar la buena pro a propuestas para ejecución de obras que superen el valor referencial hasta el límite establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
11. Aprobar los descuentos y devoluciones por multas aplicadas a los contratistas y proveedores.
12. Aprobar, suscribir, resolver y liquidar contratos referidos a todos los Procesos de Selección que desarrolle la entidad.
13. Aprobar adicionales, deductivos, ampliaciones de plazo y ampliaciones complementarias, liquidar y resolver los contratos suscritos, derivados de los Procesos de Selección.

